

Re: NOTIFICACIÓN DICTAMEN PERICIAL PROCESO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2016-00123

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@unbosque.edu.co>

Jue 30/11/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jorgehumbertoa@gmail.com <jorgehumbertoa@gmail.com>; jaristizabal@lacardio.org <jaristizabal@lacardio.org>;
Decanatura Decanatura <medicina@unbosque.edu.co>; Inscripciones Inscripciones <postgrados@unbosque.edu.co>; Alvaro
Amaya Navas <amayaalvaro@unbosque.edu.co>; Juan Carlos Sanchez Paris <juankisan@gmail.com>; SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO <juridicosg@unbosque.edu.co>; Cristina Matiz <secgeneral@unbosque.edu.co>

 2 archivos adjuntos (434 KB)

UNIVERSIDAD EL BOSQUE.pdf; RTA. RTO. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Señor Secretario: Dr. Jesús Alberto Ospino Castro

Correo: j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 47.001.31.53.005.2016.0012300

Tipo de proceso: Declarativo de Responsabilidad

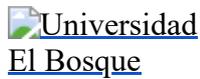
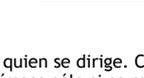
Demandantes: Noris Edith Villadiego Ramírez y otros

Demandados: Nueva EPS y Clínica El Prado

Cordial saludo.

Adjunto encontrará la respuesta al requerimiento de la referencia.

Gracias, cordialmente

	NOTIFICACIONES JUDICIALES Oficina Jurídica Secretaría General <hr/> PBX. (57-1) 6489000 Av. Cra 9 No. 131 A - 02 Edificio Fundadores Bogotá D.C. Colombia www.unbosque.edu.co		 Facebook  Instagram  Twitter  Youtube	
---	--	---	---	---

Este correo y los archivos que contienen son confidenciales. Su uso es exclusivo de la persona a quien se dirige. Cualquier distribución, reenvío, impresión o copia de este correo sin autorización queda estrictamente prohibida. Imprimase sólo si es realmente necesario. El medio ambiente es cosa de todos.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta**

<j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 7 nov 2023 a las 10:49

Subject: NOTIFICACIÓN DICTAMEN PERICIAL PROCESO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2016-00123

To: oficinajuridica@unbosque.edu.co <oficinajuridica@unbosque.edu.co>

Señores:

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

oficinajuridica@unbosque.edu.co

Radicación: 47.001.31.53.005.2016.0012300

Tipo de proceso: Declarativo de Responsabilidad

Demandantes: Noris Edith Villadiego Ramírez y otros

Demandados: Nueva EPS y Clínica El Prado

Reciba un cordial saludo;

1. Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 27 de octubre de 2023, se le requirió para que, a través del programa de neurocirugía, para lo cual podrá designar una mesa de trabajo, o un docente, sea que se encuentre dentro su planta de personal o catedrático, previo al estudio de la historia clínica anexa, proceda a dar respuesta al siguiente cuestionario:

- a) ¿Qué es un osteofito margina, qué lo causa y cuáles son sus consecuencias o afectaciones en la salud?
- b) ¿Es posible que esta patología o condición se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
- c) ¿Cuáles son las causas que originan un desgarró más protusiones del anillo fibroso de base amplica de forma global y qué incidencias tienen en la salud del paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
- d) ¿Qué origina los cambios espondiloartrósicos y espondilosicos y cuáles son sus efectos en el paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?

- e) ¿Cuáles son las causas y efectos de la hipertrofia de las articulaciones L4, L5 y L5 S1? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
- f) ¿Hubo o no, aplicación indebida o excesiva de la anestesia? Y en caso afirmativo, informar si las patologías enunciadas ¿podrían ser originarias de esa aplicación indebida o excesiva de la anestesia?

Para la presentación de dicho dictamen dispondrá de veinte (20) días contados a partir del recibo del oficio respectivo.

Como honorarios provisionales se fija la suma de dos (2) salarios mínimos mensual legal vigente, los cuales ya se encuentran consignados a disposición del despacho.

Al dictamen se deberá adjuntar el soporte de los gastos en que se haya incurrido en su elaboración, siendo que las sumas no acreditadas, deberán reembolsarse a favor de este Juzgado.

Se le recuerda que, el perito tiene la obligación de comparecer virtual o presencialmente, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, cuya fecha se fijará una vez rendido el dictamen, en la cual deberá presentar el documento de identidad y tarjeta profesional.

- Por favor acusar recibido del presente correo y enviar su número de celular para lo pertinente.

- El respectivo informe debe ser enviado al correo electrónico j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

- Se adjunta al presente la historia clínica de la paciente y el Record de anestesia.

Atentamente,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA
CORREO ELECTRÓNICO j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Señor Secretario: Dr. Jesús Alberto Ospino Castro

Correo: j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 47.001.31.53.005.2016.0012300

Tipo de proceso: Declarativo de Responsabilidad

Demandantes: Noris Edith Villadiego Ramírez y otros

Demandados: Nueva EPS y Clínica El Prado

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, remitida a esta institución mediante correo electrónico del día 7 de noviembre de 2023, en la cual su Despacho pone en conocimiento el Oficio 0505 del 7 de noviembre de 2023 mediante el cual se ordena:

“(…) Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 27 de octubre de 2023, se le requirió para que, a través del programa de neurocirugía, para lo cual podrá designar una mesa de trabajo, o un docente, sea que se encuentre dentro su planta de personal o catedrático, previo al estudio de la historia clínica anexa, proceda a dar respuesta al siguiente cuestionario (…).”

Al respecto, el Dr. Jorge Humberto Aristizábal Maya, identificado con documento de identidad No. 10.256.046 de Manizales, Médico Cirujano de la Escuela Colombiana de Medicina, Universidad EL BOSQUE Bogotá, Especialista en Neurocirugía de la Universidad Javeriana Instituto Neurológico de Colombia, con 27 años de ejercicio profesional, se permite dar respuesta al cuestionario en los siguientes términos:

a) ¿Qué es un osteofito margina, ¿qué lo causa y cuáles son sus consecuencias o afectaciones en la salud?

Respuesta: Los osteofitos marginales son deformidades de la vértebra, como “espolones” que indican cambios degenerativos a través de los años de las vértebras y se producen estos por inestabilidad y neo formación de hueso en los márgenes de los cuerpos vertebrales, asociados a inestabilidad y cambios degenerativos durante muchos años, son procesos crónicos que en ocasiones se asocian a dolor lumbar y en algunas ocasiones cuando están en

el canal vertebral pueden generar dolor lumbar o en el recorrido de un territorio de una raíz nerviosa.

b) ¿Es posible que esta patología o condición se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?

Respuesta: No es posible, esta condición se genera por procesos de varios años en los cuales hay depósito de calcio y formación de los osteofitos, la punción o aplicación de anestesia es otro proceso totalmente distinto.

c) ¿Cuáles son las causas que originan un desgarro más protusiones del anillo fibroso de base amplica de forma global y qué incidencias tienen en la salud del paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?

Respuesta: Con los años una persona va perdiendo liquido en los discos intervertebrales, generalmente después de los 30 años inicia este proceso, dependiendo de los cuidados o usos de la columna vertebral, algunas personas presentan una degeneración mayor del disco que genera cambios degenerativos del mismo, estos procesos son crónicos progresivos y están relacionados con la parte genética de las personas. Al perder liquido los discos se deshidratan y pierden altura lo que genera protrusiones del espacio porque los ligamentos que están adelante y atrás de la vértebra tienden a abombarse, en algunas personas estos cambios asociados a otras condiciones pueden generar dolor lumbar crónico que nosotros denominamos “discogénico”. Es un proceso degenerativo de varios años, esto asociado a alteraciones de la alineación de la columna por sobre peso o malas posturas y tienden a generar dolor lumbar crónico.

d) ¿Qué origina los cambios espondiloartrósicos y espondilosicos y cuáles son sus efectos en el paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?

Respuesta: En términos generales los procesos espondiloartrósicos y espondilosicos son los cambios degenerativos de la columna vertebral que ocurren con los procesos de envejecimiento de la columna, estos cambios se dan en todas las personas, en algunas por sus factores genéticos y/o el mal uso de la columna, con malas posturas y sobrecarga se hacen más evidentes y severos, es un proceso de muchos años, en la mayoría de personas no dan

síntomas, pero algunos pacientes tienden a desarrollar dolor. Esta condición clínica no tiene ninguna relación con un proceso anestésico.

e) ¿Cuáles son las causas y efectos de la hipertrofia de las articulaciones L4, L5 y L5 S1? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?

Respuesta: La hipertrofia de las articulaciones L4, L5 y L5 S1 son los cambios degenerativos de la columna vertebral que ocurren con los procesos de envejecimiento de la columna y sobre carga postural sobre estas articulaciones estructurales de la columna vertebral, que se realizan entre dos vértebras y sirven de sostén entre dos vértebras continuas, favoreciendo la movilidad de la columna, la sobre carga de estas articulaciones, la constitución genética de las personas y el mal uso de la columna, con malas posturas y sobrecarga favorecen los cambios degenerativos de estas articulaciones, es un proceso de muchos años, en la mayoría de personas no dan síntomas en los primeros años, pero algunos paciente tienden a desarrollar dolor.

f) ¿Hubo o no, aplicación indebida o excesiva de la anestesia? Y en caso afirmativo, informar si las patologías enunciadas ¿podrían ser originarias de esa aplicación indebida o excesiva de la anestesia?

Respuesta: La historia Clínica es muy incompleta para poder afirmar algo, en la nota del cirujano que realizo el procedimiento es específico en su descripción quirúrgica cirugía sin complicaciones, no hay anotaciones de la anestesia, en la historia hay nota de cuadro de 2 años sin ser específicos de paraparesia y alteración de esfínteres, no hay datos en la historia que me permitan aclarar esta respuesta. No hay anotación del anestesiólogo del procedimiento y del posquirúrgico. Generalmente una de las complicaciones de la anestesia es que el nivel esperado suba en el cuerpo y en ocasiones hacen parálisis respiratoria y requieren intubación lo cual no está anotado en la historia anexa, los anestésicos tienen una vida media de varias horas después de lo cual cede la alteración motora y/o sensitiva mejorando y volviendo a la normalidad.

Con los datos proporcionados no se puede definir si este proceso ha sido crónico o agudo, se anota un síndrome de cola sin los elementos clínicos completos. La historia clínica está muy incompleta, no hay una descripción semiológica adecuada. Llama mucho la atención la normalidad de los estudios de electromiografía, en discordancia con el cuadro descrito.

La electromiografía (22 de abril de 2013): “(...) *EL PRESENTE ESTUDIO ELECTROMIOGRAFICO PRACTICADO A TODA LA MUSCULATURA DE LAS CUATRO EXTREMIDADES EVIDENCIO SILENCIO ELECTRICO SIN SIGNOS DE DENERVACION CON UN PATRON DE RECLUTAMIENTO DE UNIDADES MOTORAS LLENO. EL ESTUDIO DE NEUROCONDUCCIONES TANTO SENSITIVAS COMO MOTORAS DE LOS NERVIOS MEDIANO Y CUBITAL DE LOS MMSS Y DE LOS NERVIOS PERONEO, TIBIAL POSTERIOR Y SURAL DE LOS MMII SE EVIDENCIAN DENTRO DE RANGOS NORMALES TANTO LATENCIAS, AMPLITUDES Y VELOCIDAD DE CONDUCCION (VER GRAFICAS ANEXAS) CONCLUSIONES: ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO DE LAS CUATRO EXTREMIDADES DENTRO DE LIMITES NORMALES. ACTUALMENTE NO SE EVIDENCIAN SIGNOS ELECTRICOS DE LESION DE NEURONA MOTORA INFERIOR (...)*”.

Por otra parte, me permito suministrar al despacho mi información general en caso de requerirse:

1. Nombre del perito: **Jorge Humberto Aristizábal Maya.**
2. Documento de identidad: C.C. No. **10.256.046** de Manizales.
3. Médico Cirujano: Escuela Colombiana de Medicina, Universidad del Bosque, Bogotá.
4. Especialista en Neurocirugía: Universidad Javeriana, Instituto Neurológico de Colombia.
5. Número de años de ejercicio profesional: 27 años.
6. Entidades en donde ha prestado servicios:
 - 6.1. Profesor Titular universidad el bosque
 - 6.2. JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA, FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA, La Cardio, Bogotá.
 - 6.3. JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGIA, Hospital Simón Bolívar Subred norte, Bogotá.
7. Dirección y teléfono: Calle 163 A No. 13B – 60, Bogotá, Teléfono: 301 2406305. Teléfono Fundación Cardio infantil: 6672727, y correos electrónicos: jorgehumbertoa@gmail.com, jaristizabal@lacardio.org

Normatividad y Declaraciones:

Manifiesto que tengo la experiencia, formación y conocimientos especializados para rendir el dictamen que me ha solicitado por el juzgado.



Declaro bajo juramento que la información aquí contenida es independiente, profesional y verdadera por quien lo firma. Igualmente, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad ni tengo conflicto de interés alguno para ejercer el presente encargo.

Declaro que presto mis servicios para la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, y el Hospital Simón Bolívar y no tengo vínculos con los demandados.

En los anteriores términos entendemos atendida su solicitud.

Atentamente,

Dr. Jorge Humberto Aristizábal M.
Neurocirujano



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
de Santa Marta

Santa Marta DTCH, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0505

Señores:

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

oficinajuridica@unbosque.edu.co

Radicación: 47.001.31.53.005.2016.0012300

Tipo de proceso: Declarativo de Responsabilidad

Demandantes: Noris Edith Villadiego Ramírez y otros

Demandados: Nueva EPS y Clínica El Prado

Reciba un cordial saludo;

1. Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 27 de octubre de 2023, se le requirió para que, a través del programa de neurocirugía, para lo cual podrá designar una mesa de trabajo, o un docente, sea que se encuentre dentro su planta de personal o catedrático, previo al estudio de la historia clínica anexa, proceda a dar respuesta al siguiente cuestionario:
 - a) ¿Qué es un osteofito margina, qué lo causa y cuáles son sus consecuencias o afectaciones en la salud?
 - b) ¿Es posible que esta patología o condición se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
 - c) ¿Cuáles son las causas que originan un desgarró más protusiones del anillo fibroso de base amplica de forma global y qué incidencias tienen en la salud del paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
 - d) ¿Qué origina los cambios espondiloartrósicos y espondilosicos y cuáles son sus efectos en el paciente? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
 - e) ¿Cuáles son las causas y efectos de la hipertro de las articulaciones L4, L5 y L5 S1? ¿Es posible que se origine por una aplicación indebida o excesiva de la anestesia raquídea?
 - f) ¿Hubo o no, aplicación indebida o excesiva de la anestesia? Y en caso afirmativo, informar si las patologías enunciadas ¿podrían ser originarias de esa aplicación indebida o excesiva de la anestesia?



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
de Santa Marta

Para la presentación de dicho dictamen dispondrá de veinte (20) días contados a partir del recibo del oficio respectivo.

Como honorarios provisionales se fija la suma de dos (2) salarios mínimos mensual legal vigente, los cuales ya se encuentran consignados a disposición del despacho.

Al dictamen se deberá adjuntar el soporte de los gastos en que se haya incurrido en su elaboración, siendo que las sumas no acreditadas, deberán reembolsarse a favor de este Juzgado.

Se le recuerda que, el perito tiene la obligación de comparecer virtual o presencialmente, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, cuya fecha se fijará una vez rendido el dictamen, en la cual deberá presentar el documento de identidad y tarjeta profesional.

- Por favor acusar recibido del presente correo y enviar su número de celular para lo pertinente.

- El respectivo informe debe ser enviado al correo electrónico j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

- Se adjunta al presente la historia clínica de la paciente y el Record de anestesia.

Atentamente.



JESUS ALBERTO OSPINO CASTRO
SECRETARIO